



Asamblea General

Distr. general
28 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 74 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución [72/246](#), la Asamblea General condenó enérgicamente todos los actos terroristas por ser criminales e injustificables y expresó grave preocupación por sus efectos nocivos en el disfrute de todos los derechos humanos. El presente informe sobre la aplicación de dicha resolución destaca la importancia de respetar los derechos humanos de las víctimas y de luchar contra la impunidad por los abusos contra los derechos humanos causados por actos de terrorismo y por las violaciones de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

* [A/73/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución 72/246, la Asamblea General reiteró su firme e inequívoca condena de todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo y el extremismo violento cuando propicia el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, cualquier que sea su motivación, al mismo tiempo que puso de relieve que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico. La Asamblea reconoció que el terrorismo tiene efectos nocivos en el disfrute pleno de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales y reafirmó su compromiso con una aplicación integrada y equilibrada de los cuatro pilares de la Estrategia Global contra el Terrorismo, aprobada en su resolución 60/288, y en su quinto examen bienal¹.

II. Efectos nocivo del terrorismo en el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales

2. La Asamblea General, haciendo hincapié en la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, reiteró en su resolución 72/246 que todos los Estados tienen la obligación de promover, respetar y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, respetar el estado de derecho y cumplir sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda. La Asamblea recordó también que la promoción y la protección de los derechos humanos para todos y el estado de derecho son esenciales en la lucha contra el terrorismo y que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y se refuerzan mutuamente. Destacó asimismo que los Estados tienen la responsabilidad de proteger a las personas que se encuentran dentro de su territorio y están sujetas a su jurisdicción contra los actos de terrorismo, adoptar medidas eficaces contra el terrorismo e investigar y enjuiciar a los autores de esos actos, haciendo hincapié en la importancia de velar por que las leyes, medidas y prácticas de lucha contra el terrorismo respeten los derechos humanos.

A. Efectos en los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad de la propia persona

3. Según las cifras presentadas en el Índice de Terrorismo Global 2017, en 2016 hubo 25.673 muertes causadas por atentados terroristas –un 22% menos que en 2014 –, debido en gran parte a la disminución de los actos de terrorismo en el Afganistán, Nigeria, el Pakistán y la República Árabe Siria. Al mismo tiempo, el Índice observa que, en 2016, 106 países naciones experimentaron al menos una muerte por actos de terrorismo, cifra superior a las de años anteriores².

4. En su informe de 1 de febrero de 2018, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria informó de que las batallas para volver a capturar Ar-Raqqa y Deir Ezzor tuvieron un costo muy elevado para la población civil. En Ar-Raqqa, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) utilizó francotiradores y minas terrestres para impedir que las personas huyeran, mientras que

¹ Véase resolución 70/291 de la Asamblea General.

² Institute for Economics and Peace, *Global Terrorism Index 2017: Measuring and Understanding the Impact of Terrorism* (2017). Disponible en <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2017/11/Global-Terrorism-Index-2017.pdf>.

las que no huyeron se vieron obligadas a actuar como escudos humanos. En Deir Ezzor, los civiles que intentaban abandonar la zona debían pagar una multa por desobediencia o se les aplicaba un castigo corporal de azotes y luego eran utilizados como escudos humanos³. Del mismo modo, se informó de que el EIIL había cometido graves violaciones de los derechos humanos en Mosul, en particular secuestros en masa de civiles y utilización de miles de civiles como escudos humanos, muertes de civiles, bombardeos de artillería deliberados de civiles y las residencias de civiles en lo que parece ser una política deliberada para castigar a los civiles en las zonas recuperadas, y ataques indiscriminados contra los civiles que trataban de huir de las zonas que estaban bajo su control⁴. En el Afganistán, en 2016 se registró en todo el país un aumento del 10% del número de bajas civiles provocadas por ataques suicidas, sobre todo como consecuencia de varios ataques de gran magnitud en Kabul, como el ataque deliberado reivindicado por el EIIL contra una manifestación pacífica el 23 de julio, en el que murieron 85 civiles y 413 resultaron heridos⁵. Otros grupos armados, en particular los talibanes y Hizb-i-Islami, han perpetrado graves violaciones de los derechos humanos, en particular ejecuciones extrajudiciales y castigos corporales, como la flagelación y la lapidación⁶.

5. Es precisamente para proteger los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona por lo que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir el terrorismo. Sin embargo, al responder a la amenaza del terrorismo, algunos Estados han adoptado medidas que pueden también violar esos derechos. Durante la lucha contra el EIIL en Ar-Raqqa, los ataques aéreos de la coalición internacional se prolongaron día tras día, pese al uso ampliamente comprobado de escudos humanos por el EIIL en esas zonas. En Deir Ezzor, las fuerzas progubernamentales utilizaron bombas de racimo prohibidas en las zonas pobladas por civiles⁷. El número total de personas que huyeron de Ar-Raqqa y Deir Ezzor durante esas operaciones militares se cifra en 320.000. En el norte de Ar-Raqqa y Al-Hasaka, las Fuerzas Democráticas Sirias internaron, según las noticias recibidas, a 80.000 desplazados internos, con inclusión de mujeres, niños, ancianos, enfermos y personas con discapacidad, a fin de comprobar sus posibles vínculos con el EIIL. La clara ausencia de una evaluación caso por caso, antes de la reclusión, de cada persona internada puede equivaler a su detención arbitraria, lo que representaría un acto ilegal de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos debido al control *de facto* de las Fuerzas Democráticas Sirias sobre el territorio y las personas internadas en ese territorio⁸.

6. En otros contextos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han expresado su preocupación por la presunta participación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en torturas y malos tratos de los detenidos al responder a supuestas amenazas a la seguridad⁹, así como por el uso excesivo de la fuerza, incluida la fuerza letal, en operaciones especiales de lucha contra el terrorismo¹⁰ y operaciones de búsqueda conexas¹¹. Han observado también que los

³ Véase [A/HRC/37/72](#), párrs. 38, 48 y 53.

⁴ Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), "Report on the protection of civilians in the context of the Ninewa Operations and the retaking of Mosul City, 17 October 2016", www.uniraq.org/images/factsheets_reports/Mosul_report%2017Oct2016-10Jul201731%20October_2017.pdf.

⁵ Véase [A/HRC/34/41](#), párrs. 11 y 12.

⁶ Véase [CAT/C/AFG/CO/2](#), párr. 21.

⁷ Véase [A/HRC/37/72](#), párrs. 49 y 56.

⁸ *Ibid.*, párr. 59, y anexo III, párrs. 13 y 15.

⁹ Véanse [CAT/C/TUR/CO/4](#), párr. 11; y [CCPR/C/MAR/CO/6](#), párr. 23.

¹⁰ Véase [CCPR/C/KGZ/CO/2](#), párr. 13.

¹¹ Véase [CAT/C/FRA/CO/7](#), párr. 12.v

detenidos por motivos relacionados con la seguridad nacional y los conflictos siguen siendo los más expuestos al riesgo de tortura o malos tratos con el fin de arrancarles confesiones¹². En algunos Estados, la legislación contra el terrorismo retrasa el acceso a un abogado o a un médico¹³, lo que menoscaba las salvaguardias legales contra la tortura y puede equivaler a la reclusión en régimen de incomunicación¹⁴. El Comité contra la Tortura ha expresado su profunda preocupación por las disposiciones en virtud de las cuales las personas sospechosas o acusadas de delitos de “atentado contra la seguridad del Estado” o “terrorismo” pueden ser puestas bajo vigilancia domiciliaria “en un lugar designado” por un período de hasta seis meses, disposiciones que, junto con la posibilidad de denegar el acceso a asistencia letrada para esos tipos de delitos, pueden equipararse a una medida de reclusión en un lugar secreto, lo que expondría a la persona recluida a un grave riesgo de sufrir torturas o malos tratos¹⁵.

7. La prohibición de la tortura es absoluta¹⁶. Además, la detención prolongada en régimen de incomunicación o en lugares secretos puede facilitar la perpetración de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y puede constituir de por sí una forma de esos tratos¹⁷. El acceso a un abogado es fundamental como medio de prevenir la tortura, ya que contribuye a un nivel básico de transparencia y de contacto con el mundo exterior. La falta de ese acceso podría dejar a las personas privadas de libertad completamente a merced de la autoridad penitenciaria y expuestas a abusos¹⁸.

8. En las zonas de Nigeria afectadas por Boko Haram se ha informado de un aumento del número de casos de detención y encarcelamiento arbitrarios de hombres jóvenes si las fuerzas de seguridad sospechaban que eran miembros del Grupo¹⁹. En varios Estados, las leyes de lucha contra el terrorismo permiten largos períodos de detención administrativa o preventiva, a veces a manos de organismos militares o de inteligencia, incluso sin cargos ni supervisión judicial²⁰. Algunas leyes permiten que las personas sospechosas de tener vínculos con grupos proscritos permanezcan detenidas hasta un año sin juicio²¹, mientras que otras leyes no establecen una duración máxima de la detención preventiva²². En un caso, algunos sospechosos han permanecido recluidos hasta 15 años sin haber sido acusados, e incluso lo que han sido acusados han permanecido en prisión hasta 14 años sin que se dictara sentencia²³. Salvo en caso de suspensiones por motivos de seguridad permitidas por algunas leyes, la prohibición de la detención arbitraria es absoluta²⁴. La revisión judicial de la detención administrativa debe ser ejercida por una autoridad independiente e imparcial y con competencia para la liberación de la persona, y debe otorgarse en un plazo de 48 horas, salvo en circunstancias absolutamente excepcionales y justificadas²⁵. Las personas deben ser informadas sin demora de los cargos que se les

¹² Véase [CAT/C/AFG/CO/2](#), párr. 9.

¹³ Véanse [CAT/C/FRA/CO/7](#), párr. 10; [CAT/C/CHN/CO/5](#), párr. 12; y [CAT/C/AFG/CO/2](#), párr. 25.

¹⁴ Véanse [CCPR/C/UZB/CO/4](#), párr. 11; y [CCPR/C/SUR/CO/3](#), párr. 33.

¹⁵ Véase [CAT/C/CHN/CO/5](#), párr. 14.

¹⁶ Véanse Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, art. 2 2); y [A/HRC/34/54](#), párrs. 18 a 20.

¹⁷ Véase la resolución 60/148 de la Asamblea General, párr. 11.

¹⁸ Véase [A/HRC/13/39/Add.5](#), párr. 102.

¹⁹ Véase [A/HRC/30/67](#), párrs. 60 a 62.

²⁰ Véanse [CAT/C/PAK/CO/1](#), párr. 12; [CCPR/C/POL/CO/7](#), párr. 29; [CAT/C/LKA/CO/5](#), párr. 21; y [CCPR/C/MAR/CO/6](#), párr. 17.

²¹ Véase [CAT/C/PAK/CO/1](#), párr. 12.

²² Véase [CCPR/C/POL/CO/7](#), párr. 29.

²³ Véase [CAT/C/LKA/CO/5](#), párr. 21.

²⁴ Véase la observación general núm. 35 (2014) del Comité de Derechos Humanos sobre la libertad y seguridad personales, párr. 66.

²⁵ *Ibid.*, párr. 33.

imputan, y la decisión de mantener a una persona detenida debe ser objeto de reevaluación periódica; de lo contrario, puede resultar arbitraria²⁶.

B. Efectos en el derecho a las debidas garantías procesales y a un juicio imparcial

9. Las zonas controladas por grupos terroristas se han caracterizado por un total desprecio de las debidas garantías procesales. En su informe de noviembre de 2014, la Comisión de Investigación señaló que, en las zonas controladas por el EIIL de la República Árabe Siria, el grupo había impuesto instrucciones estrictas que se aplicaron brutalmente a través de la llamada “policía de la moralidad”, Al-Hisbah, sin margen ninguno para la mitigación o la disidencia²⁷. Las víctimas de las penas impuestas por el EIIL declararon que habían sido sometidas a un sistema basado en el principio de “culpable mientras no se demuestre su inocencia”. Entre las penas por actos como fumar cigarrillos o robo se incluían decapitaciones, disparos, lapidaciones, amputaciones o azotes durante la celebración de actos públicos. Los cuerpos mutilados se exhibían públicamente para advertir de las consecuencias de la falta de sumisión a la autoridad del grupo²⁸. En el Iraq, los tribunales islámicos instaurados en Mosul por el EIIL “condenaron” a algunas personas a penas que constituían tratos crueles, inhumanos y degradantes, como lapidaciones, amputaciones y ejecuciones, incluidos 13 adolescentes condenados a muerte por ver un partido de fútbol²⁹.

10. En el contexto de la lucha contra el terrorismo, se ha puesto de relieve la importancia de la igualdad y la no discriminación en la administración de justicia, del derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial y de la presunción de inocencia, así como otras garantías judiciales fundamentales³⁰. El respeto de las garantías procesales de las personas es fundamental para garantizar que las medidas de lucha contra el terrorismo cumplan plenamente los requisitos del estado de derecho. Sin embargo, ya sea como consecuencia de la aplicación práctica de la ley o de su incumplimiento, muchas veces a las personas acusadas de actos de terrorismo no se les reconocen las mismas garantías procesales ni principios de imparcialidad en el juicio que a los acusados en casos que no son de terrorismo, incluidas las limitaciones al derecho a tener acceso a un abogado, como la necesidad de obtener autorización de los investigadores de la seguridad³¹, o el uso de tribunales militares para juzgar a civiles, habida cuenta de la falta de independencia de los jueces militares³².

11. En algunos países, las confesiones obtenidas bajo coacción siguen siendo admisibles en casos de lucha contra el terrorismo³³. La posibilidad de condenar a un sospechoso sobre la base de una confesión, sin ninguna otra prueba justificativa, es un elemento clave que contribuye al uso generalizado de la tortura³⁴. La prohibición de presentar como prueba cualquier declaración obtenida mediante tortura, tal como se consagra en el artículo 15 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es una de las más importantes

²⁶ *Ibid.*, párr. 12.

²⁷ Véase [A/HRC/27/CRP.3](#), párrs. 20 y 21.

²⁸ *Ibid.*, párrs. 32, 33 y 36.

²⁹ Véase [A/HRC/28/18](#), párr. 49.

³⁰ Véanse la resolución 72/180 de la Asamblea General, párr. 12 del preámbulo y párr. 5 f); y resolución 35/34 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 25.

³¹ Véase [CAT/C/CHN/CO/5](#), párr. 12.

³² Véase [CAT/C/PAK/CO/1](#), párr. 12.

³³ Véanse [CAT/C/LKA/CO/5](#), párr. 31; [CAT/C/PAK/CO/1](#), párr. 12; y [CCPR/C/MAR/CO/6](#), párr. 23.

³⁴ Véanse [A/HRC/13/39/Add.5](#), párr. 98; y [A/71/298](#), párrs. 96 a 100.

salvaguardias contra los abusos en el sistema de justicia penal. Según el Comité contra la Tortura, un denunciante solo está obligado a demostrar que sus denuncias de tortura están bien fundadas³⁵. La falta de verificación de que una confesión no se ha obtenido mediante la tortura y el uso de esos procedimientos judiciales a pesar de las alegaciones de tortura constituyen una violación del artículo 15 de la Convención³⁶.

12. Los juicios que no respetan las garantías procesales y el derecho a un juicio imparcial son motivo de especial preocupación en los Estados en los que puede imponerse la pena de muerte, en particular cuando esa condena es obligatoria. Varios países han adoptado nuevas leyes que prevén la pena de muerte para varios delitos relacionados con actividades terroristas³⁷. La imposición de la pena de muerte al término de un juicio en el que no se han respetado las garantías procesales ni las salvaguardias relativas a un juicio justo constituye una violación del derecho a la vida³⁸.

C. Efectos en las libertades de expresión, de reunión y de asociación

13. El Consejo de Derechos Humanos ha expresado su profunda preocupación por el hecho de que la seguridad nacional y la legislación contra el terrorismo se hayan utilizado indebidamente contra los defensores de los derechos humanos en contravención del derecho internacional³⁹. En nombre de la lucha contra el terrorismo se han impuesto serias limitaciones a los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de religión y de creencias y de reunión y asociación pacíficas. Desde 2001, más de 140 Gobiernos han adoptado o adaptado leyes de lucha contra el terrorismo para hacer frente a amenazas nuevas o percibidas⁴⁰. Algunas leyes se han adoptado con rapidez y sin las debidas consultas⁴¹. Gran parte de esa legislación contiene definiciones demasiado amplias y vagas del terrorismo⁴² y, más recientemente, de “extremismo” o “extremismo violento”⁴³ y “ciberterrorismo”⁴⁴, o términos como “actos lesivos”⁴⁵, “incitación al odio social o de clase” y “odio o enemistad por motivos religiosos”⁴⁶, que pueden ser objeto de interpretaciones discrecionales amplias y abusivas y pueden penalizar el ejercicio legítimo de las libertades fundamentales. La criminalización de actos que equivalen a “apología del terrorismo”, aunque sean similares a la incitación al terrorismo, abarca una gama amplia e indiscriminada de expresiones que ha suscitado preocupaciones acerca del establecimiento de perfiles raciales o religiosos⁴⁷. El Comité para la Eliminación de

³⁵ Véase [CAT/C/30/D/219/2002](#), párr. 6.11. Véase también [CAT/C/29/D/193/2001](#), párr. 6.6.

³⁶ Véase [CAT/C/53/D/514/2012](#), párr. 8.7. Véase también Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Egyptian Initiative for Personal Rights and Interights v. Egypt*, comunicación núm. 334/2006.

³⁷ Véase [A/HRC/33/20](#), párr. 16.

³⁸ Véase observación general del Comité de Derechos Humanos núm.32 (2007) sobre el derecho a la igualdad ante los tribunales y a un juicio imparcial, párr. 59. [A/HRC/39/19](#).

³⁹ Véanse las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 25/18, 27/31, 32/31 y 34/5.

⁴⁰ Véanse, por ejemplo, [www.legifrance.gouv.fr/eli/loi/2017/10/30/INTX1716370L/jo/texte](#), y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, “Counter-terrorism and border security bill 2018”, 6 de junio de 2018. Disponible en [www.gov.uk/government/collections/counter-terrorism-and-border-security-bill-2018](#).

⁴¹ Véase [CCPR/C/NZL/CO/6](#), párr. 13.

⁴² Véanse [CCPR/C/KOR/CO/4](#), párr. 20; y [CCPR/C/UZB/CO/4](#), párr. 11.

⁴³ Véanse [CERD/C/RUS/CO/23-24](#), párr. 11; y [CCPR/C/TKM/CO/2](#), párr. 14.

⁴⁴ Véase [CCPR/C/KOR/CO/4](#), párr. 20.

⁴⁵ Véase [CCPR/C/BGD/CO/1](#), párr. 9.

⁴⁶ Véase [CCPR/C/KAZ/CO/2](#), párr. 13.

⁴⁷ ACNUDH, “Preliminary findings of the visit: United Nations Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism

la Discriminación Racial ha advertido contra la definición amplia del término “actividades extremistas”, que puede utilizarse arbitrariamente para silenciar a las personas, en particular a las pertenecientes a grupos vulnerables a la discriminación, como las minorías étnicas, los pueblos indígenas o los no ciudadanos⁴⁸.

14. La legislación de lucha contra el terrorismo puede también imponer graves limitaciones a la información pública sobre los actos de terrorismo⁴⁹ y al funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo cuando se clasifican como “agentes extranjeros” en virtud de la legislación contra el extremismo⁵⁰. La mera existencia de esas leyes, o la detención, privación de libertad y enjuiciamiento de algunas personas, pueden, no solo estigmatizar a personas como terroristas, sino también tener un efecto perjudicial para el ejercicio de las libertades fundamentales, incluido el derecho a la libertad de expresión y de reunión⁵¹.

15. La legislación contra el terrorismo mediante sanciones penales no debe utilizarse nunca contra personas que ejercen pacíficamente su derecho a la libertad de expresión, reunión o asociación. El imperativo de la lucha eficaz contra el terrorismo no puede aprovecharse indebidamente como excusa para anular la promoción pública por críticos pacíficos, activistas de los derechos humanos o miembros de grupos minoritarios. Quienes tienen creencias mal vistas por el Estado tienen derecho a transmitir información y opiniones y a participar en la construcción de una sociedad justa, y contribuir a ella, libremente y sin temor.

16. La aplicación de la pena de muerte por delitos de terrorismo cuya definición es demasiado amplia y vaga sigue siendo motivo de grave preocupación, especialmente cuando tales actos no llegan al umbral de delitos “más graves”. En su declaración ante el Sexto Congreso Mundial contra la Pena de Muerte⁵², el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaró que algunos Estados tipificaban como delito el ejercicio legítimo de las libertades fundamentales con una legislación extremadamente vaga de lucha contra el terrorismo. Es obvio que la participación en manifestaciones pacíficas y las críticas a un gobierno, bien sea en privado, en línea o en los medios de comunicación, no son delitos ni actos terroristas. La amenaza o el uso de la pena de muerte en esos casos es una violación flagrante de los derechos humanos⁵³.

D. Efectos en los derechos a la privacidad y la libertad de circulación y a una nacionalidad

17. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han instado a los Estados a respetar el derecho a la privacidad, incluso en el contexto de las comunicaciones digitales, y les han exhortado a adoptar medidas para que las injerencias o restricciones a ese derecho no sean arbitrarias, estén debidamente reguladas por la ley, sean objeto de una supervisión eficaz y den lugar a una

concludes visit to France”, 23 de mayo de 2018. Disponible en www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22475&LangID=E.

⁴⁸ Véase [CERD/C/RUS/CO/23-24](#), párr. 11.

⁴⁹ Véase [CCPR/C/MAR/CO/6](#), párr. 17.

⁵⁰ Véase [CERD/C/RUS/CO/23](#) y [24](#), párr. 11.

⁵¹ *Ibid.* Véanse también [CCPR/C/MAR/CO/6](#), párr. 17; [CAT/C/CHN/CO/5](#), párr. 36; [CAT/C/TUR/CO/4](#), párr. 43; [CERD/C/CAN/CO/23-24](#), párr. 20; [CAT/C/JOR/CO/3](#), párr. 29; [CERD/C/EGY/CO/17-22](#), párr. 29; y [CRC/C/ETH/CO/4-5](#), párr. 35. Véase también [A/HRC/37/51/Add.3](#), párrs. 30 y 31.

⁵² ACNUDH, “Congreso Mundial contra la Pena de Muerte”, declaración pública ante el Ministro Brende y otros. Disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23245&LangID=E.

⁵³ Véase [A/71/332](#), párr. 33.

reparación apropiada, y revisen sus procedimientos, prácticas y legislación sobre la vigilancia de las comunicaciones, su interceptación y la reunión de datos personales, incluidas la vigilancia, la interceptación y reunión en gran escala⁵⁴.

18. Persisten graves y constantes preocupaciones relativas a la proliferación de leyes y regímenes de vigilancia que permiten una amplia vigilancia digital en nombre de la lucha contra el terrorismo, en particular, a) leyes que autorizan regímenes separados y discriminatorios de protección para nacionales y no nacionales⁵⁵; b) leyes que obligan a los proveedores de servicios de telecomunicaciones a conservar los datos durante largos períodos y que permiten a las autoridades acceder a esos datos sin autorización judicial; y c) programas nacionales e internacionales no estatutarios de vigilancia e interceptación que permiten una vigilancia ilimitada e indiscriminada de las comunicaciones y la reunión de metadatos — a veces similares a técnicas de piratería informática — que carecen de garantías procesales, llevados a cabo por los organismos de inteligencia o los órganos encargados del cumplimiento de la ley⁵⁶. El Comité de Derechos Humanos expresó también su preocupación por informaciones según las cuales los organismos de inteligencia estaban interceptando las comunicaciones personales y empleando técnicas de piratería informática sin autorización legal expresa ni salvaguardias claramente definidas contra los abusos. También le preocupaban las denuncias de que algunas empresas con sede en un Estado parte habían proporcionado equipos de vigilancia en línea a Gobiernos con un historial de graves violaciones de los derechos humanos, así como la ausencia de salvaguardias jurídicas o mecanismos de supervisión en relación con la exportación de ese equipo⁵⁷. Es fundamental garantizar que esas prácticas se encuentren plenamente dentro de la legalidad, que existan unas garantías procesales y una supervisión de la interceptación y la vigilancia adecuadas, que los programas se ajusten plenamente a los principios de proporcionalidad, necesidad y no discriminación, y que el derecho a un recurso —que requiere transparencia— sea verdaderamente eficaz⁵⁸.

19. En respuesta al hecho de que el terrorismo es cada vez más una actividad transfronteriza, y en particular al riesgo causado por combatientes extranjeros, varios Estados han adoptado medidas encaminadas a impedir que las personas viajen a Estados distintos de sus Estados de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer actos terroristas. En sus resoluciones 2178 (2014) y 2396 (2017), el Consejo de Seguridad exigió a los Estados que adoptaran determinadas medidas a fin de prevenir los viajes de combatientes terroristas extranjeros, respetando al mismo tiempo las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Se ha expresado preocupación por el hecho de que algunos Estados han ampliado las facultades de los agentes de policía para confiscar y retener temporalmente los documentos de viaje si existen motivos razonables para sospechar que una persona tiene la intención de viajar al extranjero para participar en actividades relacionadas con el terrorismo, en tanto que otros han prohibido a las personas que viajen, a menos que reúnan los requisitos para las exenciones⁵⁹. Muchos Estados están retirando o revocando la ciudadanía de quienes son considerados combatientes extranjeros, lo que podría convertir en apátridas a esas personas y a sus familiares, incluidos los niños. Siempre que se adopten esas medidas, deben respetarse las garantías

⁵⁴ Véanse las resoluciones de la Asamblea General 72/180, párr. 5 i) a j); 72/284, párrs. 19 y 20; y 70/291, párr. 19; y la resolución 35/34 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 20.

⁵⁵ Véase [A/HRC/34/61](#), párr. 33.

⁵⁶ *Ibid.* Véanse también [CCPR/C/PAK/CO/6](#), párr. 36; [CCPR/C/POL/CO/7](#), párr. 39; [CCPR/C/MAR/CO/6](#), párr. 2; [CCPR/C/GBR/CO/7](#), párr. 24; y [CCPR/C/USA/CO/4](#), párr. 24.

⁵⁷ Véase [CCPR/C/ITA/CO/6](#), párr. 36.

⁵⁸ Véanse [A/72/316](#), párr. 47; y [A/HRC/34/61](#), párr. 35.

⁵⁹ Véanse [CCPR/C/GBR/CO/7](#), párr. 14; [CCPR/C/AUS/CO/6](#), párr. 15; y [A/70/371](#), párr. 34 (nota 50).

procesales, así como el derecho a la vida familiar y el interés superior del niño⁶⁰. Los niños nacidos como consecuencia de violaciones cometidas por combatientes extranjeros o de matrimonios forzados o uniones voluntarias con ellos pueden también encontrarse en un limbo jurídico, ya que no podrían probar su nacionalidad ni obtener la ciudadanía de sus padres. Habida cuenta de que una identidad reconocida oficialmente, corroborada por un certificado de nacimiento y otros documentos de identidad, es esencial para el ejercicio de los derechos más fundamentales, es necesario registrar todos los nacimientos y ofrecer a los padres todos los medios para probar la nacionalidad de sus hijos⁶¹.

20. Los intentos de algunos Estados para ocuparse de los presuntos terroristas que cruzan las fronteras internacionales les han llevado también a adoptar medidas que violan los derechos de los migrantes y los refugiados. En algunos casos, las personas que huyen de los conflictos han visto violado su derecho absoluto de no devolución, por falta de procedimientos individualizados para determinar el riesgo de sufrir torturas u otros malos tratos⁶², mientras que otros Estados han seguido recurriendo a la “deportación con garantías”, que tal vez no garantice que las personas afectadas no sean sometidas a torturas u otros malos tratos⁶³. En algunos casos, se alega que las solicitudes de los refugiados y solicitantes de asilo se han rechazado o revocado porque representan una amenaza para la seguridad nacional, sin permitir que el solicitante impugne esas decisiones⁶⁴.

21. El principio fundamental de la no devolución prohíbe la expulsión, devolución o extradición de una persona a un Estado cuando haya razones fundadas para creer que correría el riesgo de ser sometida a tortura⁶⁵ u otras graves violaciones de los derechos humanos⁶⁶. Es responsabilidad del Estado que devuelve evaluar la situación general en el Estado receptor y los riesgos que afronta la persona en cuestión⁶⁷. Incluso las personas que no reúnen los requisitos para ampararse en el estatuto de refugiado o están excluidas de él, o a quienes se aplica una excepción al principio de no devolución en virtud del artículo 33 2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, pueden estar amparadas por la prohibición de la devolución con arreglo al derecho de los derechos humanos⁶⁸. A ese respecto, el Comité contra la Tortura recomienda que las políticas nacionales que determinan la aplicabilidad de las obligaciones del principio de no devolución tengan en cuenta las “seguridades diplomáticas” únicamente respecto de los Estados que no violan sistemáticamente las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y solo una vez examinado cabalmente el fondo de cada caso. El Comité recomienda también que el Estado parte que devuelve disponga y cumpla procedimientos claros para obtener esas seguridades, con un mecanismo

⁶⁰ Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, *Guidance to States on Human Rights-Compliant Responses to the Threat Posed by Foreign Fighters* (Nueva York, ADNUCH, 2018). Disponible en www.ohchr.org/EN/newyork/Documents/Human-Rights-Responses-to-Foreign-Fighters-web-final.Pdf.

⁶¹ UNAMI y ACNUDH, “Promotion and protection of rights of victims of sexual violence captured by ISIL/or in areas controlled by ISIL in Iraq” (Bagdad, 2017). Disponible en www.ohchr.org/Documents/Countries/IQ/UNAMIRreport22Aug2017_EN.pdf, paras. 47 y 48.

⁶² Véase [CAT/C/JOR/CO/3](#), párr. 13.

⁶³ Véase [CCPR/C/GBR/CO/7](#), párr. 19.

⁶⁴ Véase [CAT/C/MKD/CO/3](#), párr. 19.

⁶⁵ Véase [A/HRC/13/39/Add.5](#), párr. 238.

⁶⁶ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Case of Othman (Abu Qatada) v. the United Kingdom*, solicitud núm. 8139/09, sentencia de 9 de mayo de 2012; y [CCPR/C/21/Rev.1/Add.13](#), párr. 12.

⁶⁷ Véanse también [CAT/C/53/D/492/2012](#); y [CAT/C/53/D/473/2011](#).

⁶⁸ Véase [A/71/384](#), párr. 30.v

judicial adecuado de reexamen, y mecanismos efectivos de vigilancia aplicables tras el regreso⁶⁹.

E. Efectos en los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo

22. El impacto del terrorismo en los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo es considerable. Los actos terroristas afectan gravemente a las economías locales y regionales, ya que destruyen la infraestructura esencial. Los grupos terroristas y extremistas violentos generan malestar, aumentan la inseguridad y aprovechan los desafíos del desarrollo, como las desigualdades, la pobreza y la mala gobernanza. Además, exacerban los agravios y crean un círculo vicioso de deterioro que afecta a los grupos ya marginados. También afectan negativamente a la labor de los organismos de las Naciones Unidas para el desarrollo y atacan a su personal⁷⁰.

23. Los grupos terroristas y extremistas violentos atacan directamente contra derechos humanos que son fundamentales para el bienestar y el desarrollo de las sociedades. Como algunos de ellos ven en la educación una amenaza especial para la propagación de sus ideologías, han impedido que los niños, y en particular las niñas, reciban educación. Por ejemplo, Boko Haram perpetró ataques contra escuelas públicas y privadas por considerar que impartían un plan de estudios occidental; se estima que, entre 2014 y 2017, se destruyeron 1.500 escuelas, con al menos 1.280 víctimas entre maestros y alumnos⁷¹. Muchos más niños, y en particular niñas y mujeres, han abandonado la escuela debido a la insurgencia de Boko Haram⁷². El derecho a la salud también está gravemente menoscabado por los grupos terroristas y su injerencia directa en la prestación de asistencia humanitaria y sus ataques directos contra el personal de asistencia humanitaria. Esos desafíos a menudo sobrecargan los recursos del Gobierno y exacerban problemas preexistentes que ya afectaban a la población⁷³. Además, los actos de terrorismo tienen un efecto negativo en la vida cultural, en particular debido a los ataques contra artistas y ciudadanos que asisten a eventos culturales así como a la autocensura y a las pérdidas financieras para los artistas y las industrias culturales⁷⁴.

24. Los Gobiernos tienen graves problemas para abordar las consecuencias económicas a largo plazo del terrorismo resultantes de la reducción de la actividad empresarial, la producción y la inversión, en particular en las economías pequeñas o menos diversificadas o uno de cuyos sectores económicos fundamentales es el turismo⁷⁵. Si bien el terrorismo tiene repercusión mundial, los países afectados por conflictos sufren los efectos económicos más costosos del terrorismo, en particular los del Oriente Medio y África del Norte, África Subsahariana y Asia Meridional⁷⁶.

25. Sin embargo, es esencial que, en la lucha contra el terrorismo, los Estados respeten plenamente todos los derechos humanos de las personas afectadas. Las medidas que estigmatizan o excluyen a todos los grupos étnicos o religiosos pueden

⁶⁹ Véase [CAT/C/USA/CO/2](#), párr. 21.

⁷⁰ Véase [A/70/674](#)), párrs. 16 y 17.

⁷¹ Véase [S/2017/304](#), párr. 59. Véase también [CRC/C/KEM/CO/3-5](#), párr. 65 b).

⁷² Véase [CEDAW/C/NGA/CO/7-8](#), párr. 33 a).

⁷³ Véase [A/HRC/32/32/Add.2](#), párr. 83.

⁷⁴ Véase [A/HRC/34/30](#), párr. 45.

⁷⁵ El Consejo de Derechos Humanos pidió un informe de la Comisión Consultiva sobre “los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales”. Véase la resolución 34/8 del Consejo de Derechos Humanos.

⁷⁶ Institute for Economics and Peace, *Global Terrorism Index 2017*.

dar lugar a discriminación en el acceso al empleo o a la educación⁷⁷. En algunos países, la acción militar, la insurgencia armada y los actos terroristas han creado una situación en materia de seguridad que obstaculiza la prestación de asistencia humanitaria y de servicios sociales básicos, con efectos especialmente perjudiciales para el disfrute de los derechos humanos por las mujeres⁷⁸.

26. Las medidas de lucha contra el terrorismo que han afectado principalmente a los hombres —como las desapariciones forzadas, las detenciones prolongadas sin juicio, la entrega extrajudicial y las deportaciones— han tenido también efectos en las mujeres de la familia, que soportan la carga del acoso, la exclusión social y las dificultades económicas, y han socavado su disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a una vivienda adecuada y el derecho a la vida familiar⁷⁹. Medidas aparentemente neutras en cuanto al género —como los desalojos y las demoliciones de viviendas para atacar o castigar colectivamente a las comunidades y otras medidas que han provocado desplazamientos— han privado a las mujeres de los medios de subsistencia básicos, como una alimentación adecuada, el acceso a los servicios de salud y la educación. Los regímenes de sanciones contra el terrorismo tienen también efectos directos e indirectos en los derechos humanos de las mujeres de la familia, en particular graves dificultades económicas, niveles elevados de angustia mental y física y, en algunos casos, la separación familiar⁸⁰. Las medidas adoptadas para luchar contra la financiación del terrorismo, en particular la disposiciones y reglamentos sobre la asistencia material en relación con las transferencias de remesas a las zonas donde operan los grupos terroristas o extremistas violentos, han tenido graves consecuencias para las mujeres y las niñas, especialmente en la medida en que a menudo deben dedicarse a atender a sus familias, en particular sus necesidades de alimentación, vestido y atención médica⁸¹.

F. Efectos en la igualdad y la no discriminación y efectos específicos en los derechos de las mujeres y las niñas y los niños

27. Los grupos terroristas y extremistas violentos se proponen destruir el heterogéneo entramado de las comunidades, en particular mediante el ataque sistemático y deliberado contra las comunidades religiosas, las mujeres, los niños, los activistas políticos, los periodistas, los defensores de los derechos humanos y los miembros de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que han sido víctimas de secuestros, torturas y asesinatos⁸².

28. Además, es preocupante que, en respuesta al terrorismo, muchos Estados hayan adoptado políticas que, directa o indirectamente, discriminan a comunidades y grupos enteros que presentarían un riesgo relacionado con el terrorismo. En algunos casos, la elaboración de perfiles ha dado lugar a la detención, la reclusión, el enjuiciamiento, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada de personas por el mero hecho de pertenecer a determinados grupos raciales, étnicos y religiosos⁸³. La ex Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades

⁷⁷ Véase [CERD/C/TUR/CO/4-6](#), párr. 29.

⁷⁸ Véanse [A/64/211](#), párr. 25; [A/HRC/34/30](#), párr. 42.

⁷⁹ [A/64/211](#), párr. 30.

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 40.

⁸¹ Duke Law International Human Rights Clinic y Women Peacemakers Program, *Tightening the Purse Strings: What Countering Terrorism Financing Costs Gender Equality and Security* (2017). Disponible en <https://law.duke.edu/sites/default/files/humanrights/tighteningpursestrings.pdf>.

⁸² Véase [A/70/674](#), párr. 19.

⁸³ Véanse [CERD/C/TUR/CO/4-6](#), párr. 29; [CERD/C/KEN/CO/5-7](#), párr. 29; y [CERD/C/LKA/CO/10-17](#), párr. 14.

fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha informado sobre la represión sistemática de una minoría religiosa y manifestado su preocupación por las denuncias de detención y enjuiciamiento en tribunales contra el terrorismo de manifestantes pacíficos que habían solicitado que se concedieran más derechos a la minoría. En otro contexto, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes recibió sistemáticamente quejas sobre la aplicación de perfiles raciales en los registros policiales y la injerencia arbitraria en el contexto de las medidas gubernamentales de lucha contra el terrorismo y las iniciativas para poner coto a los migrantes ilegales⁸⁴. Los Estados deberían tener especialmente en cuenta el discurso de odio racista, la violencia y los delitos contra las comunidades vulnerables, en particular después de actos terroristas⁸⁵.

29. En muchas regiones, los grupos terroristas y extremistas violentos han privado a las mujeres y a las niñas de sus derechos humanos con medios como el matrimonio forzado, las restricciones a la educación y a la participación en la vida pública, así como la violencia sexual y de género⁸⁶. Bajo el control del EIIL, las mujeres y las niñas han sido víctimas de la trata y esclavizadas⁸⁷, se han visto confinadas en sus casas y alejadas de la vida pública y se les ha indicado qué ropa pueden llevar y dónde pueden trabajar, con lo que se ha agravado el papel subordinado de la mujer, se han reforzado las actitudes patriarcales y se ha puesto de manifiesto un trato discriminatorio por motivos de género⁸⁸.

30. La violencia sexual es utilizada como táctica de terror por los grupos terroristas y extremistas violentos, y está vinculada a sus objetivos estratégicos, ideología y financiación. Se utiliza para promover imperativos tácticos como el reclutamiento, aterrorizar a las poblaciones para que acaten órdenes, desplazar a las comunidades de zonas estratégicas, generar ingresos mediante la trata con fines de explotación sexual, torturar para obtener información, convertir y adoctrinar mediante el matrimonio forzado y establecer, modificar o disolver los lazos de parentesco que unen a las comunidades⁸⁹.

31. Las formas más atroces de violencia sexual relacionada con conflictos —por ejemplo, la violación, la esclavitud sexual, el matrimonio forzado, el embarazo forzado y el aborto, en particular como forma de persecución religiosa y étnica— han sido perpetradas por grupos terroristas y extremistas violentos, principalmente en el Iraq, Malí, Nigeria, la República Árabe Siria y Somalia⁹⁰. La comisión de investigación estimó que el EIIL había cometido el crimen internacional del genocidio contra los yazidíes, en particular mediante violaciones sistemáticas de mujeres y niñas a veces de tan solo 9 años de edad⁹¹, la violencia sexual, incluida la esclavitud⁹² y la tortura y el trato inhumano y degradante de las mujeres y las niñas⁹³. Boko Haram ha

⁸⁴ Véase [A/HRC/30/56/Add.2](#), párr. 95.

⁸⁵ Véanse [CERD/C/GBR/CO/21-23](#), párr. 15; y [CAT/C/FRA/CO/7](#), párr. 14.

⁸⁶ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, *Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz: estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas* (2015). Disponible en: <http://wps.unwomen.org/~media/files/un%20women/wps/highlights/translations%20of%20global%20study%20-%20full%20reports/unw-global-study-1325-2015-sp.pdf>, pág. 222.

⁸⁷ Véase [S/2016/949](#), párr. 10.

⁸⁸ Véase [A/HRC/27/CRP.3](#), párrs. 48 a 51.

⁸⁹ Véase [S/2015/203](#), párr. 83.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 82.

⁹¹ Véase [A/HRC/32/CRP.2](#), disponible en www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/CoISyria/A_HRC_32_CRP.2_en.pdf, párrs. 114 and 122–123.

⁹² *Ibid.*, párr. 128.

⁹³ *Ibid.*, párrs. 130 y 131.

sometido a mujeres y niñas a esclavitud sexual, violencia sexual, matrimonios forzados, embarazos forzados y conversiones forzadas⁹⁴, y se estima que al menos 7.000 niñas y mujeres han sufrido violencia sexual desde 2009, tras su secuestro y durante el matrimonio forzado⁹⁵. En Somalia, las mujeres y las niñas en las zonas controladas por Al-Shabaab corren un riesgo mayor de violencia sexual⁹⁶, y se dan casos de matrimonio forzado, trata y esclavitud sexual⁹⁷. Las mujeres y las niñas desplazadas internas corren el riesgo de ser víctimas de actos de violencia sexual y de género, así como de matrimonios infantiles y forzados, trata de personas, prostitución forzada y secuestro por grupos terroristas para ser utilizadas en atentados suicidas con explosivos y como esclavas sexuales⁹⁸.

32. La violencia sexual sigue sin denunciarse en los contextos en que prevalecen la desigualdad de género y las normas sociales nocivas, debido a la estigmatización, las normas culturales y religiosas, el riesgo de inseguridad y el miedo a las represalias. En consecuencia, las supervivientes a menudo no quieren regresar a sus comunidades por temor a “provocar la deshonra” o a ser rechazadas de sus comunidades como resultado de culpabilidad por asociación con un miembro de un grupo terrorista o el temor de que se hayan radicalizado. Por lo tanto, corren el riesgo de una doble victimización, primero por la acción del perpetrador y, en segundo lugar, por la reacción de la sociedad. La vergüenza y el estigma son parte integrante de la lógica de la violencia sexual como táctica de guerra o terrorismo, ya que las víctimas pueden convertirse en marginados sociales, lo que destruiría los lazos familiares y de parentesco que mantienen unidas a las comunidades⁹⁹. Son necesarias medidas para abordar el ostracismo y la estigmatización¹⁰⁰.

33. Además, las medidas de los Estados para combatir el terrorismo han tenido efectos en materia de género que siguen sin reconocerse ni indemnizarse. Mujeres no sospechosas de delitos relacionados con el terrorismo han sido detenidas ilegalmente y sometidas a malos tratos para obtener información sobre los varones de la familia, para obligar a los hombres sospechosos de terrorismo a proporcionar información o confesar o para ayudar a resolver la desaparición de miembros de la familia¹⁰¹. Las mujeres pueden también verse atrapadas en las operaciones de lucha contra el terrorismo, pudiendo, por ejemplo, ser asesinadas, hostigadas, sometidas a violencia, intimidadas por las fuerzas de seguridad¹⁰² o desplazadas de sus hogares y expuestas a riesgos adicionales de violencia¹⁰³. Las definiciones amplias que tipifican como delitos el apoyo material y la asociación con terroristas, incluido el caso de las mujeres que no denuncian las actividades de sus maridos sospechosos de terrorismo¹⁰⁴, en combinación con un enfoque de la obtención de información basada en la “elaboración de mapas de redes de contactos”, suponen que los familiares de presuntos terroristas, incluidas las esposas, puedan verse implicados en operaciones

⁹⁴ Véase [A/HRC/30/67](#), párr. 38.

⁹⁵ Véanse [S/2017/304](#), párr. 54; y [CEDAW/C/NGA/CO/7-8](#), párr. 15.

⁹⁶ Véase [S/2018/250](#), párr. 61.

⁹⁷ *Ibid.*, párr. 62.

⁹⁸ Véase [CEDAW/C/NER/CO/3-4](#), párr. 10 b).

⁹⁹ Véase [S/2017/249](#), párr. 10.

¹⁰⁰ Oficina del UNICEF en Nigeria e International Alert, *Bad Blood: Perceptions of Children Born of Conflict-Related Sexual Violence and Women and Girls Associated with Boko Haram in Northeast Nigeria — Research Summary* (Abuya y Londres, 2016). www.international-alert.org/sites/default/files/Nigeria_BadBlood_EN_2016.pdf.

¹⁰¹ Véase [A/64/211](#), párrs. 30 y 31.

¹⁰² Véase [CEDAW/C/TUR/CO/7](#), párrs. 36 y 36 a).

¹⁰³ *Ibid.*, párr. 36 b).

¹⁰⁴ Véase [CCPR/C/IRQ/CO/5](#), párr. 9.

de lucha contra el terrorismo sin que se les ofrezcan las debidas salvaguardias de sus derechos humanos¹⁰⁵.

34. Las mujeres deben estar protegidas contra el acoso y los actos equivalentes a castigos colectivos por sospecha de haber colaborado con grupos terroristas, como la detención generalizada de mujeres y niñas¹⁰⁶. Las mujeres que estén o hayan estado casadas con miembros de grupos terroristas no deben ser tratadas automáticamente como cómplices, y las mujeres acusadas de apoyar al EIIL deben recibir un trato justo basado en la determinación de la responsabilidad penal individual¹⁰⁷. Además, debe integrarse una perspectiva de género en las estrategias encaminadas a prevenir el extremismo violento y combatir el terrorismo¹⁰⁸. Las mujeres deberían participar en las negociaciones de paz, la prevención de los conflictos, la consolidación de la paz y la reconstrucción después de un conflicto¹⁰⁹.

35. El terrorismo afecta también negativamente a los niños. Por ejemplo, 142 niños resultaron muertos en un ataque contra una escuela en el Pakistán en 2014¹¹⁰. Boko Haram ha reclutado por lo menos 8.000 niños desde 2009¹¹¹. Se les ha asignado un empleo o han sido utilizados como escudos humanos durante las operaciones militares¹¹² o sometidos a conversión religiosa forzada, matrimonio forzado, violación, maltrato físico y psicológico o trabajo forzoso o empleados para identificar a las personas que se habían negado a unirse al grupo y a las mujeres solteras y las niñas¹¹³. Muchos han perdido el contacto con sus familias y no saben si sus padres siguen con vida, mientras que otros son huérfanos¹¹⁴. Según algunas informaciones, Al-Shabaab ha enviado al frente a niños, algunos de tan solo 9 años de edad¹¹⁵. En la República Árabe Siria, hay noticias sobre el reclutamiento y la utilización de niños soldados por Jabhat Fath al-Sham, en situaciones que las condiciones económicas extremas y el acceso limitado a la educación impulsa a los niños a dejarse reclutar por un sueldo modesto para mantener a sus familias¹¹⁶. En 2015, se verificaron 274 casos de niños reclutados por el EIIL en la República Árabe Siria, así como un aumento del uso de los niños como combatientes extranjeros; en 18 casos los niños tenían tan solo 7 años de edad. Además, aparecieron en grabaciones de vídeo niños utilizados como verdugos. En el Iraq, el EIIL ha reclutado o alistado a niños con edades comprendidas entre los 8 y los 18 años para participar en el conflicto armado¹¹⁷. En dos incidentes ocurridos en junio y septiembre, más de 1.000 niños fueron secuestrados por el EIIL en el distrito de Mosul¹¹⁸.

36. Los niños atrapados en grupos terroristas suelen ser víctimas de grave violencia. Los supervivientes viven con cicatrices físicas y emocionales y sufren estigmatización. Por lo tanto, es especialmente preocupante que, en muchos Estados, las medidas de lucha contra el terrorismo hayan tenido serias repercusiones en los derechos de los niños. Algunas respuestas militares contra los extremistas violentos

¹⁰⁵ Véase [A/64/211](#), párr. 29.

¹⁰⁶ Véase [CEDAW/C/NGA/CO/7-8](#), párr. 15 b).

¹⁰⁷ UNAMI y ACNUDH, "Promoción y protección de los derechos de las víctimas de violencia sexual capturados por el EIIL en las zonas controladas por el EIIL en el Iraq"; y [A/HRC/30/67](#), párr. 81 f).

¹⁰⁸ Véase [CEDAW/C/CHE/CO/4-5](#), párr. 16 b).

¹⁰⁹ Véanse [CEDAW/C/NGA/CO/7-8](#), párr. 15 b); y [CEDAW/C/CHE/CO/4-5](#), párr. 16 a).

¹¹⁰ Véase [CRC/C/PAK/CO/5](#), párr. 22.

¹¹¹ Véase [S/2017/304](#), párr. 29.

¹¹² Véanse [A/HRC/30/67](#), párr. 44; y [S/2017/304](#), párr. 70.

¹¹³ Véanse [S/2017/304](#), párrs. 32 y 70; y [A/HRC/30/67](#), párrs. 44 y 45.

¹¹⁴ Véase [A/HRC/30/67](#), párr. 46.

¹¹⁵ Véase [S/2016/1098](#), párrs. 18 y 22.

¹¹⁶ Véase [A/HRC/34/CRP.3](#), párr. 74.

¹¹⁷ Véase [A/HRC/28/18](#), párr. 44.

¹¹⁸ Véase [A/70/836-S/2016/360](#), párrs. 65 y 149 y 150.

plantean retos para la protección de los niños, en particular cuando las milicias aliadas del Estado y los grupos paramilitares movilizan y utilizan a niños o cuando los niños pierden la vida o sufren mutilaciones durante las operaciones militares¹¹⁹. En todos los casos, las reglas de enfrentamiento y los manuales militares deberían incluir la norma consuetudinaria con arreglo al derecho internacional humanitario de evitar o reducir al mínimo las víctimas civiles, teniendo en cuenta que posiblemente haya niños que viven en las zonas bajo el control de grupos armados o que son utilizados en las líneas de vanguardia tras su secuestro o reclutamiento¹²⁰.

37. En virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, el interés superior del niño debe respetarse en todo momento y la detención debe emplearse siempre como último recurso y por el menor tiempo posible¹²¹. El Comité de los Derechos del Niño considera que una edad mínima a efectos de responsabilidad penal inferior a 12 años no es internacionalmente aceptable¹²². Los Gobiernos deberían velar por que la detención solo se utilice en el caso de los menores infractores que, previa evaluación, sean considerados como un verdadero peligro para los demás, y en tal caso únicamente como último recurso, por el menor tiempo posible y después de una audiencia judicial, debiéndose invertir más recursos en programas alternativos de rehabilitación y reintegración de base familiar y comunitaria¹²³.

38. Algunas medidas de lucha contra el terrorismo no distinguen entre menores y adultos, o consideran a los niños vinculados con grupos terroristas como amenazas para la seguridad y no como víctimas. En Nigeria, los niños de 17 años con considerados automáticamente “combatientes” y algunos niños se han visto privados de libertad por la presunta asociación de sus padres con Boko Haram o han sido utilizados para identificar a otros miembros del grupo terrorista¹²⁴. En Somalia, algunos niños han sido capturados y detenidos por su presunta vinculación con Al-Shabaab durante operaciones militares y de seguridad, incluidas redadas en masa o registros de viviendas, o han sido detenidos bajo sospecha de tener un miembro de la familia asociado con Al-Shabaab. La falta de *habeas corpus* y de garantías procesales para los niños privados de libertad ha sido una grave preocupación, ya que ha habido niños detenidos durante largos períodos sin reparación jurídica¹²⁵, violados y sometidos a malos tratos durante la privación de libertad¹²⁶ o condenados a muerte por tribunales militares por su asociación con Al-Shabaab¹²⁷. Se ha expresado preocupación por la detención de niños presuntamente sometidos al mismo régimen que los reclusos adultos¹²⁸. En otro país, la legislación contra el terrorismo permite a

¹¹⁹ *Ibid.*, párr. 14. Véase [CRC/C/KEN/CO/3-5](#), párr. 65 a).

¹²⁰ *Ibid.*, párr. 14.

¹²¹ Véanse en particular los artículos 2, 3, 6, 12 y 37 de la Convención.

¹²² Véase la observación general núm.10 (2007) del Comité sobre los Derechos del Niño en la justicia de menores, párr. 32.

¹²³ Paulo Sérgio Pinheiro, *World Report on Violence against Children* (Ginebra, Naciones Unidas). Disponible en www.unviolencestudy.org. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, *Children and Counter-Terrorism* (Turín (Italia), 2016), disponible en www.unicri.it/in_focus/files/Children_counter_terrorism.pdf, que arroja luz sobre la vulnerabilidad especial de los niños y los jóvenes en el contexto de la lucha contra el terrorismo. En 2016, el Instituto puso en marcha un proyecto de investigación de dos años de duración sobre la evaluación de las condiciones previas para la elaboración de un programa piloto de remisión de menores para posibles combatientes terroristas extranjeros y otras personas en situación de riesgo, a fin de evaluar los marcos jurídicos sobre la lucha contra el terrorismo y la justicia de menores en cinco Estados Miembros.

¹²⁴ Véase [S/2017/304](#), párrs. 37 y 38 y 41.

¹²⁵ Véase [S/2016/1098](#), párr. 33.

¹²⁶ *Ibid.*, párr. 36.

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 37. Véase también [CRC/C/ARE/CO/2](#), párr. 70.

¹²⁸ Véase [CAT/C/AFG/CO/2](#), párr. 17.

los tribunales juzgar a los menores¹²⁹. En algunos países, personas que tenían menos de 18 años cuando se cometió el delito han sido ejecutadas por los actos previstos en leyes de lucha contra el terrorismo extremadamente amplias.

39. Los niños nacidos como consecuencia de la esclavitud sexual¹³⁰ o de matrimonios con miembros de grupos terroristas pueden ser considerados como “hijos del enemigo” y pueden vivir con la incertidumbre de su condición jurídica, mientras que otros son alejados de las escuelas y confinados físicamente para su protección¹³¹. La creación de la obligación legal de que muchas autoridades públicas tengan debidamente en cuenta la necesidad de impedir que las personas se vean arrastradas al terrorismo (el “deber de prevenir”) ha creado una atmósfera de desconfianza hacia los miembros de las comunidades musulmanas y afectado a los derechos de los niños, permitiendo la recopilación, la retención y el intercambio de información sobre las personas, en particular niños, sin su consentimiento o sin el consentimiento de sus padres o tutores legales¹³².

40. El reclutamiento de niños, independientemente de las circunstancias y los métodos empleados, constituye una violación del derecho internacional y conduce a la violencia y la explotación. El reconocimiento de los niños reclutados como víctimas de un delito es esencial para otorgarles acceso a sus derechos como tales, incluido el derecho a reparación y medidas de rehabilitación¹³³. Los enfoques punitivos no tienen en cuenta los derechos del niño y ejercen un impacto negativo en la reintegración¹³⁴.

III. Garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas

41. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 35/34, ha subrayado la importancia de dar a las víctimas del terrorismo el apoyo y la asistencia adecuados, respetando al mismo tiempo la rendición de cuentas, la verdad y la justicia, de conformidad con el derecho internacional. En ella, el Consejo exhortó a los Estados a velar por que toda persona que afirme que sus derechos humanos o libertades fundamentales han sido vulnerados por las medidas adoptadas o los medios empleados para luchar contra el terrorismo tenga acceso a la justicia, a las debidas garantías procesales y a un recurso efectivo, y por que las víctimas de violaciones de los derechos humanos obtengan reparaciones adecuadas, efectivas y prontas que incluyan, según proceda, la restitución, la indemnización, la rehabilitación y las garantías de no repetición. La resolución destacó que los sistemas de justicia efectivos, imparciales, humanos, transparentes y responsables son la base fundamental de toda estrategia para luchar contra el terrorismo.

42. En su resolución 2379 (2017), el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que estableciera un Equipo de Investigaciones, dirigido por un Asesor Especial, para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a exigir cuentas al EIIL mediante la recopilación, conservación y almacenamiento en el Iraq de pruebas de

¹²⁹ Véase [CCPR/C/PAK/CO/1](#), párr. 21.

¹³⁰ Véase [CEDAW/C/NGA/CO/7-8](#), párr. 15 c).

¹³¹ Véase [S/2015/203](#), párr. 61.

¹³² Véase [CERD/C/GBR/CO/21-23](#), párr. 18. Véanse también [CRC/C/GBR/CO/5](#), párr. 21 b) y art. 2 2) de la Convención sobre los Derechos del Niño.

¹³³ Véase [A/70/836-S/2016/360](#), párr. 16. Véanse también [CAT/C/AFG/CO/2](#), párr. 17; resolución 35/34 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 19; resolución 72/284 de la Asamblea General, párr. 77; y resolución 70/291 de la Asamblea General, párr. 18.

¹³⁴ Artículo 40 1) de la Convención sobre los Derechos del Niño. Véase también la resolución 31/30 del Consejo de Derechos Humanos.

todos aquellos actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos por el EIIL en el Iraq. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución, el 9 de febrero de 2018 se enviaron al Consejo de Seguridad términos de referencia aceptables para el Gobierno del Iraq, que fueron aprobados por dicho Consejo el 13 de febrero de 2018. Estoy adoptando las disposiciones, medidas y acuerdos necesarios para el rápido establecimiento y pleno funcionamiento del equipo, incluido el establecimiento de un fondo fiduciario para recibir contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, que servirá de complemento a la financiación con cargo al presupuesto ordinario. El 30 de mayo, nombré el jefe del Equipo de Investigaciones.

43. De esas experiencias cabe extraer varias enseñanzas. La rendición de cuentas eficaz exige la participación constructiva de la comunidad internacional, que debe ser también la fuerza impulsora para asegurar que el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los principios, reglas, normas y prácticas óptimas, se incluyan plenamente en cualquier proceso de rendición de cuentas, en particular en lo que respecta a un juicio imparcial y a las debidas garantías procesales. Es importante asegurar que esos mecanismos propuestos se ajusten a los reglamentos, las normas, las políticas y las normas aplicables de las Naciones Unidas. La imposición de la pena de muerte se considera cada vez más como incompatible con los principios fundamentales de los derechos humanos, en particular la dignidad humana y el derecho a la vida, y, por lo tanto, sigo recomendando que los Estados que continúan imponiendo y aplicando la pena de muerte establezcan una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte¹³⁵.

44. Para respetar plenamente los derechos de las víctimas después de un ataque terrorista, los Estados deberían iniciar sistemáticamente una investigación penal rápida, exhaustiva, eficaz e independiente sobre cada acto de terrorismo, incluso en situaciones en que el autor muera por suicidio o pierda la vida durante el acto, y con independencia de si se ha identificado o no al autor. Además, las víctimas y sus familias deben estar plenamente informadas de los progresos de la investigación y el proceso debe permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de la investigación y el proceso penal, sin perjuicio para el acusado¹³⁶.

45. En el Afganistán, en 2017, cada mes resultaron muertas un promedio de 170 personas por efecto de las minas, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, lo que representa casi el 10% de todas las víctimas civiles del conflicto. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas proporciona asesoramiento técnico sobre esa cuestión a la Dirección Gubernamental de Coordinación de Actividades relativas a las Minas, y está promoviendo el aumento de la financiación a fin de atender las necesidades de rehabilitación inmediata y a largo plazo de las víctimas del terrorismo.

46. En el plano regional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos siguió defendiendo los derechos humanos y la rendición de cuentas en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Tras el establecimiento del derecho de las víctimas a la verdad, de conformidad con el artículo 3 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (también conocido como Convenio Europeo de Derechos Humanos)¹³⁷ y la constatación de que la complicidad de los

¹³⁵ Véase [A/HRC/36/26](#), párr. 53.

¹³⁶ Laura Dolci, *A Victimless Crime? A Narrative on Victims of Terrorism to Build a Case for Support* (Oisterwijk (Países Bajos), Wolf Legal Publishers, 2018).

¹³⁷ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Case of El-Masri v. the former Yugoslav Republic of Macedonia*, solicitud núm. 39630/09, sentencia de 13 de diciembre de 2012.

Estados europeos en los programas de entrega extrajudicial había violado la prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos¹³⁸, el Tribunal dictó dos fallos importantes relativos a países que habían acogido “centros clandestinos” en su territorio. En ambos casos¹³⁹, el Tribunal llegó a la conclusión de que, mediante su cooperación con las entregas extrajudiciales de los solicitantes, los Estados habían sometido a los solicitantes a un régimen de detención extremadamente duro, que había causado un sufrimiento físico y mental intenso, que equivalía a un trato inhumano contrario al artículo 3 de la Convención. Los casos son fundamentales, no solo para establecer la responsabilidad de los Estados por los actos de tortura en la lucha contra el terrorismo, sino también para poner fin a la impunidad que sigue rodeando a las entregas extrajudiciales.

47. A pesar de estos acontecimientos favorables, es evidente la necesidad de grandes progresos, como señaló la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo tras una visita reciente al país, la cual llegó a la conclusión de que los derechos y las necesidades de las víctimas todavía no se habían tenido en cuenta plenamente y seguían requiriendo considerable atención jurídica y en materia de políticas¹⁴⁰. El Comité de Derechos Humanos ha expresado su preocupación por el escaso progreso en la investigación de violaciones graves de los derechos humanos, incluidos los casos de ejecuciones ilegales y extrajudiciales, secuestros, tortura y malos tratos, detenciones secretas y desapariciones forzadas protagonizados por agentes del Estado durante las operaciones de seguridad y de lucha contra el terrorismo¹⁴¹. La Relatora Especial ha observado también que, a pesar del elevado número de denuncias oficiales de tortura, ni una sola persona ha sido condenada por ese grave delito.

48. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2331 (2016), exhortó a los Estados Miembros a tratar a las víctimas de violencia sexual por parte de grupos terroristas como víctimas de un delito. Con respecto a la violencia sexual y de género, entre las iniciativas positivas cabe señalar el fondo destinado a financiar servicios de emergencia, entre otros de tratamiento médico y alojamiento temporal, para las mujeres supervivientes de actos de violencia con peligro para su vida, que fue inaugurado el 31 de enero de 2016 por el Presidente del Afganistán¹⁴². Sin embargo, la rendición de cuentas por la violencia sexual y de género sigue siendo una cuestión pendiente en muchos Estados, como pone de manifiesto la falta de mecanismos independientes para investigar todas las denuncias de violencia por razón de género y otras violaciones de los derechos contra las mujeres y las niñas por las fuerzas de seguridad y los grupos terroristas¹⁴³. En un país, la mayoría de los casos de violencia sexual son tramitados con arreglo a un sistema de prácticas consuetudinarias que se centra en el clan más que en el superviviente y a menudo da lugar a la doble victimización de las supervivientes, quienes pueden verse forzadas a casarse con su agresor, a la vez que no se imponen sanciones para disuadir futuros delitos¹⁴⁴.

¹³⁸ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Case of Al Nashiri v. Poland*, solicitud núm. 28761/11, sentencia de 24 de julio de 2014, y *Case of Husayn (Abu Zubaydah) v. Poland*, solicitud núm. 7511/13, sentencia de 24 de julio de 2014.

¹³⁹ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Case of Al Nashiri v. Romania*, solicitud núm. 33234/12, sentencia de 31 de mayo de 2018 y *Case of Husayn (Abu Zubaydah) v. Lithuania*, solicitud núm. 46454/11, sentencia de 31 de mayo de 2018.

¹⁴⁰ ACNUDH, “Human rights and counter-terrorism: United Nations Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism concludes visit to Belgium”, 31 de mayo de 2018. Disponible en www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22475&LangID=E.

¹⁴¹ Véase [CCPR/C/RUS/CO/7](#). Véase también [CAT/C/TUR/CO/4](#), párr. 13.

¹⁴² Véase [A/HRC/34/41](#), párr. 43.

¹⁴³ Véase [CEDAW/C/NER/CO/3-4](#), párr. 10 c).

¹⁴⁴ Véase [S/2018/250](#), párr. 61.v

49. Un enfoque de las víctimas basado en los derechos humanos comprende necesariamente las medidas para garantizar la rendición de cuentas. El Consejo de Derechos Humanos ha instado a los Estados a que realicen una investigación rápida, independiente e imparcial para determinar los hechos cuando existan indicios plausibles de posibles violaciones de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos como consecuencia de las medidas adoptadas o los medios empleados para luchar contra el terrorismo, y a que aseguren la rendición de cuentas de los responsables de violaciones que constituyan delitos con arreglo al derecho nacional o internacional¹⁴⁵. En particular, los Estados deben cerciorarse de que se adopten medidas para prevenir las violaciones y los abusos e impedir que se repitan, y para investigar de manera oportuna, completa, independiente e imparcial las denuncias de tales violaciones y abusos, castigar a los autores y asegurar a las víctimas el acceso a remedio y reparación. La proclamación del 21 de agosto como Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo pone de relieve el firme empeño de la comunidad internacional de honrar y apoyar a las víctimas y a los supervivientes del terrorismo y promover y proteger el goce pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales¹⁴⁶.

IV. Conclusiones y recomendaciones

50. Los actos de terrorismo tienen graves repercusiones en el disfrute de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todo el mundo. Los actos de terrorismo destruyen vidas y rompen los vínculos familiares y la estructura de las comunidades. Siembran el miedo en las personas y las comunidades y destruyen los medios de vida y economías enteras. Esa es la razón por la que los Estados tienen, no solo el derecho, sino también el deber de prevenir y combatir los actos de terrorismo, como parte de su obligación en materia de derechos humanos de proteger la vida, la libertad y la seguridad de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción.

51. De conformidad con los pilares primero y cuarto de la Estrategia Global contra el Terrorismo, un enfoque basado en los derechos humanos y el estado de derecho es la única forma de contrarrestar eficazmente el terrorismo. Ese enfoque, no solo mantiene la confianza y el apoyo de las sociedades, que es fundamental para cualquier estrategia de lucha contra el terrorismo, sino que también impide que eche raíces el discurso de la victimización, que conduce a la marginación y el extremismo violento. Por ello, los Estados deben velar por que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo estén en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos y estén basadas en él.

52. Los derechos de las víctimas son un elemento central en cualquier esfuerzo de lucha contra el terrorismo. El logro de la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad por las vulneraciones de los derechos humanos causadas por actos de terrorismo y por las violaciones de los derechos humanos causadas por las medidas estatales de lucha contra el terrorismo son necesarios para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad y su derecho a una reparación. Son también un aspecto fundamental para evitar que se repitan las violaciones y los abusos y, por lo tanto, un elemento clave para prevenir futuros actos de terrorismo. Si no se abordan esas cuestiones de manera eficaz y adecuada, se creará un terreno fértil para quienes tienen el propósito de recurrir al terrorismo, a medida que el discurso de la victimización se afiance y los agravios

¹⁴⁵ Véase resolución 34 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 24.

¹⁴⁶ Véase la resolución 72/165 de la Asamblea General, párr. 1.

reales o percibidos sean aprovechados por los terroristas para recabar apoyo entre las poblaciones vulnerables y marginadas¹⁴⁷.

53. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos han exhortado reiteradamente a los Estados a que sigan aplicando la Estrategia y sus cuatro pilares de forma equilibrada e integrada. Como señaló mi predecesor en el Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento, en el último decenio se ha hecho gran hincapié en la aplicación de medidas en relación con el pilar II, mientras que los pilares I y IV, relativos a las condiciones que propician el terrorismo y a los derechos humanos, respectivamente, a menudo han sido descuidados¹⁴⁸.

54. La nueva arquitectura de las Naciones Unidas contra el terrorismo debe continuar y profundizar su cooperación con los Estados y los asociados regionales y nacionales, así como establecer nuevas asociaciones, en particular con la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes y las víctimas, para aplicar plenamente y en pie de igualdad todos los aspectos de la Estrategia.

55. Si no se respeta el derecho internacional de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo se atenta, no solo contra la letra y el espíritu de la Estrategia, sino también contra la instrucción del Consejo de Seguridad a los Estados de que velen por que sus actividades de lucha contra el terrorismo estén en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario¹⁴⁹.

¹⁴⁷ Dirección Regional de África del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Journey to Extremism in Africa: Drivers, Incentives and the Tipping Point for Recruitment* (Nueva York, 2017). Disponible en <http://journey-to-extremism.undp.org>.

¹⁴⁸ Véase A/70/674, párr. 7.

¹⁴⁹ Véanse, por ejemplo, las resoluciones del Consejo de Seguridad 2199 (2015), 2253 (2015), 2368 (2017), 2385 (2017) y 2396 (2017).